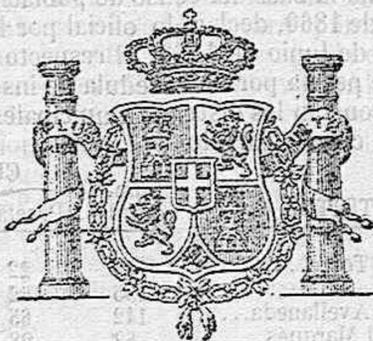


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.	Cénts.
En Soria.....	4	7
{ Tres meses.....	4	7
{ Seis.....	12	50
{ Un año.....	4	50
Fuera de la capital.....	8	50
{ Tres meses.....	8	50
{ Seis.....	15	00
{ Un año.....	15	00

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del dia 6 de Julio de 1872.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Provincias Vascongadas y Navarra.—En este distrito no ha ocurrido novedad, y continúan las presentaciones á indulto.

Cataluña.—La columna del Coronel Arrando sigue en Solsona fortificando el Seminario. Se supone hacia Pinós al cabecilla Tristany, y hacia Valldosa y Biosca algunas otras facciones. El Capitan general ha salido de Barcelona para dirigir por sí las operaciones en Tarragona.

Castilla la Nueva.—La faccion Marconell ha sido alcanzada y batida en el término de Ballesteros (Ciudad-Real) por el Jefe de la Guardia civil de la indicada provincia, cogiendo tres prisioneros y capturando algunos caballos y armas.

En el resto de la Península se disfruta tranquilidad.

(Gaceta del dia 7 de Julio de 1872.)

Provincias Vascongadas y Navarra.—El Gobernador militar de Pamplona participa que una partida de latro-facciosos de 18 hombres se presentó anteanoche en el valle de Araiz llevándose al Alcalde, dos personas más y unos 3.000 duros. Los carabineros desde Irurzun iban en persecucion de esta faccion.

Continúan acogiéndose á indulto los dispersos de las extinguidas partidas carlistas, habiéndolo verificado ayer en Alava 19 individuos, y efectuando asimismo su presentacion ante el Alcalde de Respaldiza los cabecillas D. Nicolás Cuevillas y D. Anastasio Piernavieja.

Cataluña.—El Brigadier Hidalgo ha logrado alcanzar y batir á la faccion Saballs en las alturas que dominan el pueblo de San Pedro de Osar, en la provincia de Gerona, causándola seis muertos y 14 heridos y cogiendo cuatro prisioneros. El enemigo se dispersó, tomando una parte hacia Santa Coloma y otra hacia la Sellera.

Valencia.—El cabecilla Ignacio Polo, que había permanecido oculto más de dos meses sin tomar parte en la sublevacion, se ha presentado al Gobernador militar de Castellon.

Castilla la Vieja.—En Asturias ha vuelto á aparecer el cabecilla Faes al frente de unos 40 hombres, siendo dicha partida y otra que andaba por Siero vivamente perseguidas por fuerza de la Guardia civil y carabineros.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

(Gaceta del dia 8 de Julio de 1872.)

Los partes recibidos en el dia de ayer, con referencia á las Provincias Vascongadas, no expresan otra cosa sino que continúan acogiéndose á indulto los dispersos de las facciones Velasco y Goiriena, ascendiendo los presentados á 58, entre ellos el cabecilla Celedonio Iturralde.

En el distrito de Castilla la Nueva sigue la diseminacion de las partidas carlistas, siendo 11 los que se han presentado en diferentes puntos.

El Brigadier Hidalgo, despues de la derrota que causó

en Osor á la faccion Saballs, ha logrado capturar siete individuos de los dispersos de la misma.

La faccion Castells penetró en Berga con el intento de sorprender el destacamento que allí habia, y el cual se defendió, causando al enemigo cuatro heridos.

En la provincia de Tarragona las facciones están disueltas y dispersas en grupos de ocho á diez hombres, habiéndose presentado acogiéndose á indulto en Vendrell 26 de la partida Quico.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

(Gaceta del dia 2 de Julio de 1872.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION.

SEÑOR: Introducir en todos los ramos de la pública Administracion cuantas economías sean posibles y se encaminen al alivio de las obligaciones que sobre el Erario de la Nacion gravitan, es el fin á que deben dirigirse los esfuerzos del Gobierno de V. M. en las reformas que someta á su alta consideracion. Procurar además que por estas no se menoscabe ni resentirse pueda el servicio es el móvil principal que al proponerlas ha de presidir, si de su realizacion han de conseguirse los resultados apetecidos.

Diversas y sobremanera importantes son las reformas que en el ramo de Correos podrán introducirse. La especialidad de sus funciones le hace acreedor á que en él se fijen con predileccion y preferencia las miradas de todos los Gobiernos, así para dar cabida á las variaciones que nuestra época vaya reclamando, como para promover y alcanzar en la esfera de su accion el mayor ensanche posible y el grado de perfectibilidad á que debe aspirarse, á fin de que en ninguno de los detalles que al servicio de Correos se refiere tenga España que envidiar los adelantos de otras naciones.

Decidido, por tanto, y sin levantar mano, á estudiar y proponer las reformas que puedan aconsejarse, el Ministro que suscribe, sin perder de vista las consideraciones anteriormente expuestas, y en el deseo de alcanzar en estos momentos las economías enunciadas allí donde por ahora es posible obtenerlas, ha comenzado por el estudio de la organizacion de la Seccion de Correos en la Direccion general de Correos y Telégrafos y en la de la Administracion del Correo Central, y juzga que, sin afectar á su actual estructura, atendiendo á las necesidades que son inherentes á la especialidad de sus funciones y sin que el servicio pueda en manera alguna perjudicarse, son susceptibles sus plantillas de alguna reforma en su personal, que establezca en la de la Seccion una mayor armonía entre las diferentes clases de que se compone.

Adviertese efectivamente en la escala de los Jefes de Negociado de la misma la absoluta carencia de la categoría correspondiente á los de tercera clase.

Así, pues, conservando uno de primera, dos de segunda, y creando dos plazas de tercera, se regulariza esta escala, haciendo más fácil para lo futuro el acceso á ella de los Oficiales pertenecientes á la inmediata é inferior categoría.

No obstante el aumento de las dos plazas que se crean, y merced á la nueva reforma que se da á la plantilla de la expresada Seccion, obtiéndose una economía de 23.250 pesetas.

La del Correo Central debe tambien modificarse, reduciendo el número de plazas de mayor categoría, asignando el suficiente de las subalternas que son las que por la índole de los trabajos que desempeñan y exigen de suyo la Administracion en la manipulacion de la correspondencia responda perfectamente á las necesidades del mejor servicio, á la vez que proporciona una economía al Tesoro de 40.250 pesetas, que unida á la de 23.250 que resultan de baja en la Seccion de la Direccion general componen una cantidad total de 63.500 pesetas.

Fundado en estas razones, tengo el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 27 de Junio de 1872.—El Ministro de la Gobernacion, MANUEL RUIZ ZOHRIILLA.

DECRETO.

En vista de las razones expuestas por el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Seccion de Correos, formando parte integrante de la Direccion general de Correos y Telégrafos, continuará como hasta aquí á las órdenes inmediatas de un Jefe de Seccion, y dividida en cinco Negociados, de los cuales serán Jefes los funcionarios pertenecientes á tal categoría.

Art. 2.º Los negociados á que el artículo anterior se refiere seguirán con la denominacion que á los mismos fué dada por Real decreto de 13 de Setiembre de 1871.

Art. 3.º La plantilla del personal de Correos, especialmente afecto á la Seccion de este ramo en la Direccion de Correos y Telégrafos, será la siguiente:

	Pesetas.
Un Jefe de Seccion, Jefe de Administracion de segunda clase, con.....	8.750
Un Jefe de Negociado de primera clase, con.....	6.000
Dos Jefes de Negociado de segunda clase, á.....	5.000
Dos Jefes de Negociado de tercera clase, á.....	4.000
Cinco Oficiales primeros, á.....	3.500
Cuatro Oficiales segundos, á.....	3.000
Cinco oficiales terceros, á.....	2.500
Cinco oficiales cuartos, á.....	2.000
Cinco Oficiales quintos, á.....	1.500
Ocho Aspirantes de primera clase, á.....	1.250
Cuatro Aspirantes de segunda clase, á.....	1.000

Art. 4.º La plantilla del personal afecto al servicio de la Administracion del Correo Central será la que á continuacion se expresa:

	Pesetas.
Un Administrador, Jefe de Administracion de tercera clase, con.....	7.500
Un Jefe de Administracion de cuarta clase, que lo será segundo del expresado Correo Central, con.....	6.500
Un Jefe de Negociado de segunda clase, con.....	5.000
Dos Oficiales de la clase de primeros, á.....	3.500
Cuatro id. id. con destino á inspeccionar los servicios en las ambulantes, á.....	3.300
Dos Oficiales de la clase de segundos, á.....	3.000
Dos Oficiales de la de terceros, á.....	2.500
Ocho Oficiales de la de cuartos, á.....	2.000
Diez Oficiales de la de quintos, á.....	1.500
Veintidos Aspirantes á Oficial de la clase de primeros, á.....	1.250
Diez y ocho Aspirantes á Oficial de la clase de segundos, á.....	1.000
Doce ordenanzas primeros, á.....	750
Un encargado del servicio de carruajes.....	1.500

Art. 5.º Dentro de los créditos legislativos y en la forma que juzgue más acertada el Ministro de la Gobernacion, á propuesta del Director general de Correos y Telégrafos, se nombrará el personal de porteros y ordenanzas que las necesidades del servicio haga creer indispensable al especial de la Seccion de Correos.

Art. 6.º Quedan subsistentes, en cuanto no sean contrarias á las del presente decreto, todas las disposiciones contenidas en el de 13 de Setiembre de 1871.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—AMADEO.—El Ministro de la Gobernacion, MANUEL RUIZ ZORRILLA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Excmo. Sr.: Considerando:

1.º Que las tendencias de las reformas realizadas por los decretos-leyes del Gobierno Provisional en la Instruccion pública fué, por una parte la de dar vida á la enseñanza libre á fin de que se desprenda ramo tan importante de la tutela administrativa; y por su propia espontaneidad se organice y funcione; y por otra la de descentralizar en lo posible la enseñanza oficial, poniéndola á salvo de las luchas políticas:

2.º Que á estos fines se encaminaba, entre otras disposiciones, la Real orden de 26 de Octubre de 1871, por la cual se prohibia el nombramiento de Catedráticos en comision, confiéndose á los Claustros la facultad de nombrar Auxiliares; Real orden que fué derogada por la de 1.º de Mayo próximo pasado, volviendo de este modo á centralizarse dicha facultad de nombramiento:

Y 3.º Que hoy más que nunca importa realizar el prestigio de los establecimientos de enseñanza, procurando en los límites justos y legales su autonomía, y alejándolos en el ejercicio de sus funciones propias y tranquilas de las contiendas ardorosas y apasionadas de los partidos, así como interesa realizar en todos los ramos de la Administracion las posibles economías;

S. M. el Rey se ha servido revocar su orden de 1.º de Mayo próximo pasado, declarando en vigor la de 26 de Octubre de 1871, devolviendo á los Claustros la facultad de nombrar Auxiliares para las vacantes que ocurran, y anulando todos los nombramientos de Catedráticos en comision desde dicha fecha de 1.º de Mayo.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1872.—ECHEGARAY.—Sr. Director general de Instruccion pública.

SECCION SEGUNDA.

COMISION DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.

Gastos carcelarios.

Repartimiento girado por la Comision provincial de 3.842 pesetas 38 céntimos con destino á los gastos carcelarios del partido judicial del Burgo de

Osma en el próximo año económico de 1872 á 1873, bajo la base del censo de poblacion vigente del año de 1860, declarado oficial por Real decreto de 12 de Junio de 1863, al respecto de 46 céntimos de peseta por cada cédula de inscripcion de las que constan los distritos municipales que componen el citado partido.

DISTRITOS.	Núm. de cédulas.	CUOTAS.	
		Pesetas.	Cénts.
Alcoba de la Torre.....	48	22	08
Alcozar.....	135	62	10
Alcuvilla de Avellaneda.....	142	65	32
Alcuvilla del Marqués.....	63	28	98
Aldea de San Estéban.....	57	25	22
Atauta.....	94	43	24
Ailagás.....	59	27	14
Berzosa.....	114	52	44
Boos.....	103	47	38
Bocigas.....	83	29	10
Burgo de Osma.....	636	292	56
Caracena.....	5	25	30
Carrascosa de Abajo.....	74	34	04
Carrascosa de Arriba.....	52	23	92
Casarejos.....	101	46	46
Castillejo de Robledo.....	81	37	26
Cuevas de Ayllon.....	126	57	95
Espeja.....	273	126	50
Espejon.....	66	30	36
Fresno.....	78	35	88
Fuentealmegil.....	189	86	94
Fuentealmegil.....	99	45	54
Fuentealmegil.....	36	16	56
Gormaz.....	52	23	92
Herera.....	58	26	68
Hoz de Arriba.....	65	29	90
Hoz de Abajo.....	39	17	94
Ines.....	92	42	32
Langa.....	241	110	86
Liceras.....	94	43	24
Lodares de Osma.....	50	23	
Losana.....	135	62	10
Madrueñano.....	55	25	30
Matanza.....	66	30	36
Miño de San Estéban.....	86	39	56
Modamio.....	41	18	86
Montejo.....	221	103	04
Morcuera.....	102	46	92
Muriel de la Fuente.....	53	25	30
Muriel Viejo.....	45	20	70
Nafria de Ucero.....	90	41	40
Navaleno.....	111	51	66
Nogales.....	32	14	72
Noviales.....	58	26	68
Olmillos.....	64	29	44
Osma.....	257	118	22
Peñalba.....	95	43	70
Perera (la).....	33	15	18
Piguera.....	93	42	78
Quintanas de Gormaz.....	102	46	92
Quintanas R. de Arriba.....	50	23	
Quintanas R. de Abajo.....	61	28	06
Quintanilla de 3 Barrios.....	63	28	98
Recuerda.....	154	70	84
Rejas de San Estéban.....	111	51	06
Retorillo.....	151	69	46
San Estéban de Gormaz.....	318	146	28
San Leonardo.....	232	106	72
Santa María de las Hoyas.....	220	101	20
Sauquillo de Paredes.....	33	16	10
Soto de San Estéban.....	71	32	66
Talveila.....	170	78	20
Tarancueña.....	122	56	12
Toralba.....	128	58	88
Torremocha.....	118	54	28
Ucero.....	65	29	90
Vadillo.....	48	22	08
Valdanzo.....	118	54	28
Valdemaluque.....	182	83	72
Valdenarros.....	141	64	86
Valdenebro.....	73	33	58
Valderoman.....	12	23	92
Valvedizido.....	83	38	18
Velilla de San Estéban.....	43	19	78
Vildé.....	82	37	72
Villávaro.....	79	36	34
Villanueva de Gormaz.....	65	29	90
Zayas de Torre.....	115	52	90
TOTAL.....	8.353	3.842	38

Asciende este repartimiento á las demostradas 3.842 pesetas 38 cénts., que con 7.927 pesetas de la existencia del año anterior y débitos aplicados á menos repartir, hacen un total de 11.769 pesetas 38 céntimos, é importando el presupuesto de gastos 11.758 pesetas, entre las cuales figuran 3.000 pesetas para mejoras de la cárcel, con arreglo á lo dispuesto en circular expedida por el Ministerio de la Gobernacion en 5 de Marzo de 1870, aparece un sobrante de 11 pesetas 38 cénts., las que se tendrán en cuenta para el año de 1873-74. Cuyo repartimiento se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los Alcaldes de los distritos en él comprendidos. Soria, 26 de Junio de 1872.—El Vicepresidente, PABLO PALACIOS.—El Secretario, FRANCISCO DE P. ABAD.

RECTIFICACION.

Al publicarse en el Boletín anterior el Repartimiento para gastos carcelarios del partido de Almazan, se padeció una equivocacion material poniendo en el pueblo de Agradas 76 en vez de 79 cédulas, y 79 pesetas 26 céntimos en lugar de 74 pesetas 26 céntimos.

Lo que se advierte para conocimiento del pueblo interesado y del Depositario de aquellos fondos.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

El dia 20 del actual se celebrará en la Direccion general de Rentas segunda subasta de papel de cigarrillos, bajo el pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid, núm. 147, correspondiente al dia 26 de Mayo último, página 377.

En cumplimiento de lo que se me previene por la citada Direccion general, he dispuesto anunciar en el Boletín oficial de esta provincia, con el fin de que las personas que quieran interesarse en el citado remate se sirvan enterarse del referido pliego de condiciones, el que por su mucha extension deja de publicarse en las columnas de este periódico.

Soria, 9 de Julio de 1872.—El Jefe económico P. I., JOSÉ CASTELLVÍ.

En la Gaceta de Madrid, núm. 188, correspondiente al sábado 6 del actual, se dice por el Ministerio de Hacienda lo siguiente:

«Ilmo. Sr.:—Conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido disponer quede sin efecto la celebracion de la subasta del papel blanco de primera y de segunda clase para el servicio de la Fábrica del Sello en los cuatro próximos años, cuyo acto debia tener lugar el 15 del corriente mes.—De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1872.—RUIZ GOMEZ.—Sr. Director general de Rentas.»

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia, y en cumplimiento de la orden de la citada Direccion general de fecha seis del corriente.

Soria, 8 de Julio de 1872.—El Jefe económico P. I., JOSÉ CASTELLVÍ.

Segun telegrama que acabo de recibir de la Direccion general de Rentas, la subasta de papel blanco para la Fábrica del Sello en el ejercicio de 1873, tendrá lugar en la citada Direccion el dia 23 del corriente, conforme al pliego inserto en la Gaceta de hoy 9 de Julio.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial, con el fin de que los que quieran interesarse en la citada subasta se sirvan enterarse del mencionado pliego de condiciones.

Soria, 9 de Julio de 1872.—El Jefe económico P. I., JOSÉ CASTELLVÍ.

SECCION CUARTA.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Extracto de sus acuerdos.

Sesion del dia 11 de Mayo de 1872.

Reunidos en el salon de sesiones destinado al efecto los Sres. Palacios, vicepresidente; y vocales Alcalde, Calahorra, Garcia y Hueso, despues de leida por el Secretario y aprobar la Corporacion el acta de la sesion anterior, se ocupó la misma de los asuntos siguientes:

Madrid.—Acordando el cumplimiento de una orden de la Direccion general de Instruccion pública para que se nombre auxiliar de la clase de religion y moral de la Escuela Normal de esta provincia, manifestándose al comunicarlo lo que ya se dijo anteriormente respecto á la provision de aquella cátedra.

Idem.—Quedando enterada la Junta de otras dos

comunicaciones de la propia Direccion, en las que se transcriben las Reales órdenes sobre cesantía de D. José García Aguado en el cargo de Inspector de primera enseñanza de esta provincia, y nombramiento en su reemplazo de D. Francisco Romero Leon.

Zaragoza.—Determinando que se remitan al Rectorado los datos que pide de los alumnos concurrentes á la Escuela Normal de esta provincia y títulos obtenidos en la misma durante los cursos académicos de 1868 á 1871.

San Estéban.—Disponiendo se haga saber al Maestro, segun desea, quiénes componen la Junta de primera enseñanza de aquella villa en la actualidad.

Valderodilla.—Contestando á un oficio del Alcalde para que la eleccion de los individuos de las Juntas locales de aquel distrito se verifique con arreglo á la circular publicada en fecha 16 de Marzo anterior.

Fuentelpuerco.—Previniendo al Ayuntamiento del distrito el cumplimiento de lo mandado para la inclusion en el presupuesto municipal del año próximo del sueldo señalado últimamente á la escuela de dicho pueblo.

Hortezuela.—Pasando á informe del Inspector el expediente instruido sobre el establecimiento en este pueblo de una escuela incompleta de niños y niñas.

Mosarejos.—Pidiendo nuevo informe al Ayuntamiento del distrito acerca de la creacion en dicho pueblo de otra escuela, tambien incompleta, debiendo evacuarse con asistencia de todos los Concejales y del Alcalde de barrio.

Toledillo.—Reclamando igualmente el oportuno informe al Alcalde de Pedrajas sobre el mal estado de la enseñanza y la falta de menaje en la escuela de aquel pueblo.

Beltejar.—Acordando contestar un oficio del Presidente de la Junta de primera enseñanza previniendo la inmediata remision del presupuesto de gastos de la escuela para el año próximo, y que el pago de retribuciones al Maestro deberá realizarse por convenio entre el mismo con el Ayuntamiento.

Soria.—Aprobando los presupuestos de gastos necesarios en las escuelas públicas de niños y niñas de esta provincia durante el corriente año económico, y disponiendo que se devuelvan á los Maestros para su observancia y aplicacion.

Paones.—Acordando se remitan al Sr. Gobernador, por quien se reclaman, el recibo y oficios que dirigieron el Alcalde y Maestro de primera enseñanza de dicho pueblo en 30 de Abril y 10 de Mayo de 1869.

Herrera.—Pidiendo informe al Alcalde sobre si el Maestro interino ha presentado las cuentas del material de la escuela y se hallan aprobadas, previniéndole en otro caso que lo verifique inmediatamente.

Muriel de la Fuente.—Reclamando tambien al Alcalde varios datos para determinar lo conveniente sobre la instancia del Ayuntamiento en solicitud de que se reduzca la dotacion de la escuela por la corteza del vecindario y lo recargado que se encuentra el presupuesto municipal.

La Cuesta.—Contestando un oficio del Alcalde para que el importe de las retribuciones de los niños se satisfaga mediante convenio entre el Ayuntamiento y los Maestros del distrito, viniendo obligados al pago todos aquéllos que no sean pobres.

Cerbon.—Acordando no haber lugar á lo solicitado por el Ayuntamiento de este pueblo acerca de que no se incluya en el presupuesto municipal la cantidad designada para gastos materiales de la escuela, por ser contraria tal pretension á lo dispuesto en la Real orden de 13 de Diciembre de 1857.

Almazul.—Pidiendo el presupuesto de los gastos necesarios á la reparacion de las casas-escuelas de este distrito, haciéndose constar que las mismas se hallan provistas de los útiles indispensables.

Aldea de San Estéban.—Proponiendo para la propiedad del Magisterio de primera enseñanza de este pueblo á D. Vicente Eleuterio Igea, quien obtiene título profesional y ha desempeñado otras escuelas.

Velilla de San Estéban.—Reclamando varios datos para determinar lo conveniente sobre la segregacion de escuela que solicitan el Ayuntamiento y la Junta local.

Medinaceli.—Pidiendo informe á la Junta de primera enseñanza sobre concesion de licencia por dos meses que pretende la Maestra de niñas para evacuar asuntos propios.

Olvega.—Encargando al Alcalde que remita la dimision que ha debido presentar la Maestra de niñas por haberse trasladado á otro punto, para que pueda anunciarse la vacante de aquella escuela.

Bliccos.—Previniendo de nuevo al Alcalde la remision de la copia autorizada, que ya se le pidió, de la fundacion que debe existir en favor de la escuela de aquel pueblo.

Vea.—Pasando al informe de una comision de esta Junta el expediente del examen practicado por D. Juan Lasheras para obtener el certificado de aptitud y aspirar á la escuela incompleta vacante en este pueblo.

Sesion del dia 18 de Mayo de 1872.

Madrid.—Acordando remitir á la Direccion general de Instruccion pública los estados que pide de lo que se adeuda á los Maestros de primera enseñanza de esta provincia por su dotacion, retribuciones y gratificacion de escuelas de adultos, y separadamente lo que les corresponde por alquileres y material, á contar desde 1.º de Enero de 1871 al 30 de Abril último.

Navaleno, Sotos del Burgo, Santa Maria de Huerta y Yelo.—Comunicando al Sr. Gobernador de la provincia las reclamaciones de los Maestros de estos pueblos, á fin de que se sirva adoptar la providencia conveniente para el pago de las cantidades que se les deben por el personal, material y retribuciones de sus respectivas escuelas.

Calatañazor.—Declarando terminado el expediente que se instruyó sobre nombramiento de las Juntas de primera enseñanza de este distrito, por constar que todos sus individuos se hallan en disposicion de poder desempeñar tal cargo.

Quintanas de Gormaz.—Accediendo á lo propuesto por el Alcalde para que el Maestro se encargue interinamente de la Secretaria de Ayuntamiento, siempre que se ocupe de los negocios de la misma en horas distintas de las de escuelas, y no sufra por ello el menor retraso la instruccion de los niños.

Ribanos.—Pasando al informe del Inspector un oficio del Alcalde de este pueblo, en el que manifiesta la necesidad de trasladar al piso alto de la casa el local de escuela, con el objeto de mejorar las luces de ésta.

Beltejar.—Comunicando al Maestro de este pueblo los cargos que se le hacen sobre faltas en la enseñanza por el Ayuntamiento, Junta local y varios padres de familia, para que conteste á cada uno de ellos lo que viere conveniente.

Ventosilla.—Autorizando á la Junta de primera enseñanza de este pueblo, para que, en union de los Maestros de Buitrago y Renieblas, celebren el examen solicitado por D. José Jimenez Benito, con el objeto de obtener el correspondiente certificado de aptitud y aspirar á la escuela vacante en el mismo pueblo.

Villalba.—Pasando al Inspector, para que informe cuando lo haga del expediente sobre creacion de escuela en este pueblo, un oficio del Alcalde de Coscurita haciendo presente que en tal caso se entienda con la baja de su dotacion de 125 pesetas que le fué designada en la de Maesiro del distrito.

Barcones.—Pidiendo informe al Ayuntamiento sobre la instancia remitida por la Junta de primera enseñanza en solicitud de autorizacion para suplir los gastos que ha de ocasionar en trasladar á otro punto el local de la escuela de niñas, de la cantidad que se adeuda por material de la misma.

Añavieja, Canos, Laina, Bliccos, El Collado, Olvega y Caltojar.—Declarando, de conformidad con lo propuesto por la inspeccion, sobreesidos los expedientes que ántes se instruyeron contra los Maestros y Maestras de los citados pueblos por faltas en la enseñanza, en virtud de haberse trasladado á otras escuelas algunos de los interesados, y no enecontrar en otros de aquéllos méritos suficientes para continuarlos.

Laina, Tardesillas y Torrearevalo.—Disponiendo el anuncio por concurso de las vacantes de escuelas de estos pueblos, con las dotaciones que tienen señaladas, en virtud de fallecimiento, traslacion y renuncia de los que las desempeñaban.

Soria.—Admitiendo la dimision de vocal de esta Junta que presentó D. Gorgonio Hueso, por consecuencia de lo dispuesto en la Real orden de 27 de Abril último, y acordando se comuniqué á la Direccion general de Instruccion pública, dándose conocimiento á la Comision provincial de ésta vacante y de la ocurrida igualmente por traslacion á otro pun-

to del Sr. D. José Matías Belmar, para que se sirva nombrar en su reemplazo otros dos individuos de esta Corporacion, con arreglo á lo preceptuado en el decreto del Ministerio de Fomento, fecha 14 de Octubre de 1868.

Sesion del dia 23 de Mayo de 1872.

Madrid.—Acordando reclamar al Director de la Escuela Normal, y remitir á la Direccion general, por la que se pide, una copia autorizada del presupuesto de dicho establecimiento para el año económico próximo, en los términos que ha sido aprobado por la Excm. Diputacion.

Blocona y Olvega.—Comunicando al Sr. Gobernador de la provincia las reclamaciones del Maestro y Maestra de estos dos pueblos, á fin de que se sirva adoptar la providencia conveniente para el pago de lo que se les adeuda por el personal, material y retribuciones de sus respectivas escuelas.

Aldealseñor.—Pidiendo informe al Alcalde sobre lo expuesto por el Maestro de haberle descontado 14 pesetas 75 céntimos al tiempo de satisfacer su dotacion, en virtud de los reparos puestas en la cuenta del material de la escuela.

Muro de Agreda.—Pasando al Inspector un oficio del Presidente de la Junta local de este pueblo sobre la resolucion del expediente ántes instruido contra el Maestro por faltas en la enseñanza, encargando á aquél que á la mayor brevedad practique la visita necesaria á la escuela del referido pueblo, dando cuenta del resultado.

Santa Cruz.—Pidiendo informes al Ayuntamiento y Junta local de este pueblo acerca de la queja producida por varios vecinos y padres de familia contra el Maestro, en razon del mal estado en que dicen se encuentra la enseñanza.

Bliccos y Cubilla.—Contestando las consultas que hacen los Maestros de estos dos pueblos, con encargo de que deben remitir sin demora los presupuestos de gastos necesarios en sus respectivas escuelas para el próximo año económico, conforme está mandado.

Sotillo del Rincon.—Previniendo que se admita en la escuela de este pueblo á un niño del de Carbonera, como se verifica de otros tres tambien forasteros, siempre que el número de los que asistan á ella en tal concepto no sea tan considerable que pueda interrumpir la buena marcha de la enseñanza.

Medinaceli.—Encargando á la Maestra de niñas que, mientras no proponga la suplente, con título, que ha de sustituirle, no puede concederse el permiso que pretende para ausentarse, segun así lo manifiesta la Junta local.

Sotillo del Rincon y Villasayas.—Comunicando á los Alcaldes de estos dos pueblos las órdenes de la Direccion general de Instruccion pública, por las que se concede la Biblioteca popular para cada una de las Escuelas de niños de aquéllos, remitiendo los catálogos de las obras destinadas al efecto.

Fuensauro.—Autorizando á la Junta de Tardesillas para que, en union de los Maestros de Canredondo y Garray, celebren el examen solicitado por don Francisco de Vera y García, con el objeto de obtener el correspondiente certificado de aptitud y aspirar á la escuela vacante del mismo pueblo.

Pimilla del Campo.—Pidiendo informe al Alcalde sobre las causas de la imposicion de las multas de que se queja el Maestro y de no haberle concedido la licencia que pretendió para invertir el material de la escuela.

Suellacabras, Carazuelo y Olvega.—Acordando el anuncio por concurso de las escuelas de niños de los dos primeros pueblos y de la de niñas del último, vacantes por traslacion y renuncia de los que las desempeñaban.

Soria, 26 de Junio de 1872.—El Vicepresidente, PABLO PALACIOS.—El Secretario, ISIDRO MARTINEZ RUIZ DE TORO.

Juzgado de primera instancia de Almazan.

Don José Escudero, Juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido:

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Valerio Montejo, natural que se dice de Renedo, y vecino que ha sido de Moron, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por delito de hurto de un caballo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego á todas las autoridades civiles y militares procedan á la detencion y captura del Valerio, cuyas señas y las del caballo que lleva se insertan á continuacion, disponiendo su conduccion á este Juzgado con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado por auto de este dia.

Dado en Almazan á seis de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—José Escudero.—Por mandado de S. S., TIMOTEO MENA Y RAMOS.

Señas del Valerio.

De unos 40 á 45 años de edad; estatura regular; pelo, patillas y sobrebarba negro: lleva boina encarnada, chaqueton de punto y pantalon, uno y otro remontado con pana, segun dice su amo.

Señas del caballo.

Alzada 7 cuartas y 8 dedos; pelo tordo-rucio, más claro en la frente y cabos posteriores; de unos 8 á 9 años; sin hierro; entero.

Don Ricardo Echeverría y Olano, Alférez del batallón de reserva de Soria, y Fiscal militar del Consejo de guerra permanente de esta provincia:

Habiéndose ausentado de la villa de Agreda los paisanos de la misma Ecequiel la Iglesia, Felipe Bonilla, Manuel Martínez, Roque Vela, Eleuterio Rubio, Juan Aranda, Modesto Sevillano, Juan Bados, Eugenio Campos, Hermenegildo Martínez, Lorenzo Calavia, Florentino Cintora, Julian Gomez, Manuel Campos, Nicasio Aroz, Justo Martínez, Miguel Ruiz, Ignacio Sevillano y Anselmo del Rio, á quienes estoy sumariando por alteracion del orden público, y usando de la jurisdiccion que las leyes me conceden en estado de guerra en que se encuentra la provincia, por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo á los precitados individuos, para que en el término de diez dias, á contar desde el siguiente al de la fecha, se presenten ante mí á responder á los cargos que contra ellos resultan en la referida sumaria; y de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldia y se sentenciará en Consejo de guerra ordinario, sin más llamarlos ni emplazarlos.

Soria, 6 de Julio de 1872.—El Fiscal de guerra, RICARDO ECHEVERRÍA Y OLANO.—Por su mandado.—El Escribano, SALVADOR TOMÁS MACARRON.

Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes.

Don Tomás Garcia, Juez municipal de esta villa, Regente de la jurisdiccion de este partido.

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Soria, hago saber: Que sobre las diez de la noche de hoy se han fugado de la cárcel de este partido los presos que con sus señas se expresan á continuacion, los cuales se hallaban procesados en este Juzgado por delitos comunes. En su consecuencia, por providencia de esta misma noche, he acordado dirigir á V. S. el presente exhorto, á fin de que, por los medios que estén á su alcance é insertando el correspondiente edicto en el *Boletín oficial* de esa provincia, se proceda á la busca, captura y segura conduccion á este Juzgado.

Y para que lo por mí mandado pueda tener cumplido efecto, cometo á V. S. el presente, con el que, en nombre de S. M. el Rey D. Amadeo I (q. D. g.) le exhorto y requiero, y de mi parte le pido y ruego se sirva aceptarle y disponer su cumplimiento, y luego de evacuado devolverle á este Juzgado; pues en así hacerlo administrará justicia, quedando yo en hacer lo mismo cuando sus iguales reciba.

Dado en Salas de los Infantes á cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Tomás Garcia.—Por su mandado, LUCIO VALMANDA.

Señas de los fugados.

Juan Abalos, natural de Zarraton, de 44 años de edad; estatura regular; color bueno; con bigote y perilla; pelo negro; vestido de pantalon blanco con cuadros; chaqueton de paño de color de pasa; con sombrero hongo y zapatillas de becerro blanco; faja negra.

Silvestre Abalos, de Zarraton de Rioja, de 27 años; estatura regular; color bajo; moreno; vestido de pantalon paño pardo; sin chaqueta; alpargata valenciana; sombrero pequeño negro; faja morada.

Teodoro Espiga, natural de Matute, de 41 años de edad; estatura regular; color bajo; barba larga; tierno de ojos; vestido de pantalon de paño rojo; chaqueta de paño negro; sombrero blanco; alpargata; sin faja, y cinturon.

Lucas Gonzalez, de Tobia, de 46 años; estatura baja; color bueno; fuerte de cuerpo; barba larga; vestido de paño rojo el pantalon; sin chaqueta; gorra negra de pellejo; alpargata; faja negra.

Gregorio Lopez, de Baños de Rio Tobia, de 32 años; estatura regular; color bueno; barba poblada y patillas; con un poco rasurado en la barba; vestido de pantalon pardo; sin chaqueta; con manta de Palencia y morral atrás; boina azul y alpargata.

Martin Benito, de Moncalvillo, de 20 años de edad; estatura regular; bastante grueso; color bueno; vestido de calzon y chaqueta de sayal; sin barba; gorra de pelo; alpargata valenciana.

Bernardo Abad, vecino de Moncalvillo, de 21 años de edad; estatura regular; color bueno; tiene barba; vestido de calzon y chaqueta de sayal; pañuelo de color de rosa á la cabeza; calzado de alpargata.

Francisco Arroyo (a) el Pasiago, natural de Salas, de los Infantes; estatura regular; color bueno; bastante robusto y encarnado; sin pelo de barba; pelo negro; ojos pardos; nariz regular; viste pantalon de paño pardo; blusa azul; gorro con testera encarnada y alpargata.

Pablo Palacios, de 26 años; natural de Huerta de Rey; descolorido; pelo negro rizado; ojos pardos; barba clara; estatura baja; viste bombacho de mahon azulado; chaqueta de pana, y gorro que parece quepis.

Antonio Palacios, de Huerta de Rey, de 23 años; estatura regular; sin barba; color bueno; enjuto de carnes; viste bombacho de mahon azul; blusa de id.; boina morada con borla de colores, y alpargata valenciana.

Don Florencio Olmedo y Coto, Teniente de infantería, segundo Ayudante del Cuerpo de E. M. de plazas, Fiscal del Consejo de guerra ordinario permanente en esta plaza:

Por el presente se cita, llama y emplaza al cabecilla carlista de apellido Zariátegui, y al que se supone su Secretario Zamora, que parece ser el sargento primero del batallón de reserva de esta ciudad de Burgos, que desertó el dia 15 de Mayo, Jefes de las partidas carlistas levantadas en armas en contra del Gobierno en el mes de Mayo último en esta provincia, para que en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales, se presenten en el Gobierno militar de la misma á responder de los cargos que con-

tra ellos resultan en la causa que de orden superior estoy instruyendo por el mismo delito á Manuel Lastra Fernandez y consortes; y de no verificarlo en el referido plazo se les seguirá la causa y sentenciará en rebeldia por el Consejo de guerra ordinario, por ser esta la voluntad de S. M. Es el primer edicto. Dado en Burgos á seis de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—FLORENCIO OLMEDO COTO.

Juzgado municipal de Aliud.

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia de este partido, se sacan á pública licitacion los bienes muebles y raices siguientes, que han sido embargados á Vicente Algaravel, de esta vecindad, los que al efecto pericialmente se han evaluado en la siguiente forma:

Bienes raices.	Pesetas.
Una casa de morada, sita en el círculo de esta poblacion y su calle Real, núm. 22, cuyos deslindes constan detallados en el expediente de subasta, tasada en mil quinientas veinte pesetas.....	1.520
<i>Muebles.</i>	
Una arca de pino, tasada en dos pesetas..	2
Dos sillas, asiento de anea, en una peseta.	1
Un torno de hilar lana, en cinco pesetas..	5
Una mesa de pino, en una peseta.....	1

La subasta tendrá lugar á los diez dias siguientes al de la aparicion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en este Juzgado municipal, para lo que se halla autorizado competentemente.

Aliud, 20 de Mayo de 1872.—El Juez municipal, MANUEL HERNANDEZ.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Valderoman.

Formado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el ejercicio económico de 1872 á 73, no obstante haber sido aprobado por la Corporacion municipal, ésta ha acordado su exposicion al público para que los contribuyentes de este distrito, Carrascosa de Arriba, Hoz de Abajo, Tarancueña y Rebollosa de Escuderos puedan reclamar de agravio en el término de ocho dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales no se oirá reclamacion alguna.

Valderoman, 2 de Julio de 1872.—El Alcalde, VICTOR YAGUE.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A la sal de las sales,

ó

á la más salada de las saladas.

Las abundantes salinas de Imon y la Olmeda, cuyos productos son conocidos como los mejores de España, han abierto la venta de la cosecha del año corriente, pudiendo afirmar que la sal puesta en venta es más blanca y mejor de lo que hasta el dia se ha elaborado. 7—10

ARRIENDOS.—Se arrienda la granja de San Gregorio, por tiempo y espacio de seis años, con todos sus enseres de labor, y se traspasan los ganados de toda clase que existen en la actualidad en dicha posesion. Asimismo se arrienda el término que fué realengo, titulado el Tablado, sólo ó agregado á dicha posesion.

Igualmente se arrienda un molino titulado la Mata, con su término correspondiente, agregándole los llanos de la Laguna y Chavaler.

Las personas que quieran interesarse en dichos arrendamientos y traspaso de ganados, en todo ó parte, podrán presentarse en casa de D. Manuel Peña, vecino de esta capital, en donde se manifestarán las condiciones bajo de las que se ha de realizar el contrato. 2—3